

DJ/ADQ-CS/137/2020

Contrato de Suministro celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable **"Army Uniformes"** representado en este acto por su Administrador General Único, la **C. Lidia Peña Chávez**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara **"El Organismo"** que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; de igual manera, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de **"El Organismo"** es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre sus facultades tiene el ejercicio de la Representación en Suplencia de pupilos, de conformidad a las diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; motivo por lo cual requiere la presente contratación.
- e) Con fecha 07 siete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, de conformidad a las disposiciones del artículo 72 setenta y dos, fracción V quinta, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; se autorizó la Adjudicación de la partida dos, de la licitación pública registrada bajo el número **AD/SC/019/2020** para la Compra de Cobertores, Toallas y Sábanas.

II. Declara **"El Proveedor"** que:

- a) Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la escritura pública 487 cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Notario Público 26 veintiséis, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio Alejandro Romero Hernández, cuyo objeto social es, la fabricación, comercialización, exportación

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y ARMY UNIFORMES, DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/137/2020.

JACC/MPS/MGR
Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/137/2020

importación, consignación, representación y distribución de todo tipo de mercancías, como es ropa, calzado, artículos de vestir, del hogar, juguetes, papelería, equipo de cómputo entre otros; por lo cual "El Proveedor" cuenta con la capacidad material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato.

- b) De conformidad a la Escritura Pública 2,699 dos mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Notario Público 26 veintiséis, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Antonio Alejandro Romero Hernández, la **C. Lidia Peña Chávez**, en su carácter de Administrador General Único cuenta personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna; por lo que con tal capacidad comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico. Identificándose con la credencial para votar expedida, por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector **FEZ013 3 221**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en Grecia 14 catorce, de la colonia Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEZ013 3 221**

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", un total de 300 trescientas toallas para baño 100% cien por ciento algodón con medidas de 90 x 150 centímetros en color blanco o colores surtidos, marca Army a "El Organismo", de conformidad a las especificaciones referidas en las Bases de Licitación indicadas en el inciso e) de la Declaración I del presente contrato.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad solicitada, así como hacer la entrega de las toallas, en el Almacén General de "El Organismo" ubicado en Avenida Laureles 1151, Colonia Unidad Fovissste, el día 18 dieciocho de septiembre en los horarios de 09:00 nueve a 15:00 quince horas; respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía de 12 doce meses posteriores a la entrega.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulte de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo de la presente compra, hasta por la cantidad de **\$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. incluido**; estableciendo por costo fijo unitario la cantidad de **\$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) sin I. V. A.**

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SA DE CV ARMY UNIFORMES, DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/137/2020.

JACC/MEX/INGCO
Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/137/2020

“El Organismo”, contará con un plazo de 15 quince días hábiles para realizar el pago a “El Proveedor”, posterior a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”, en la que conste la recepción de los bienes por parte del Almacén General.

Exentándose a “El Proveedor” de otorgar garantía económica por corresponder el pago contra entrega de los bienes indicados y conforme a sus características.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue las toallas dependientes de “El Organismo”.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 31 treinta y uno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a sus necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “El Proveedor”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “El Proveedor” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos por la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando consten por escrito y sean suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía.
- d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO ARMY UNIFORMES, DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/137/2020.

JACC/MEX/MG007
Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/137/2020

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo los avances para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los **08 ocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Lidia Peña Chávez
Administrador General Único.